

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO

N° 2990 -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, **22 DIC 2021**

VISTOS: Los Documentos y Expedientes Nros. 205772-147578, 201486-144661, 201088-144417, 199885-143591, 200040-143693, 199276-143166, 199376-143231, 199184-143098, 198542-142645, 205483-147404, 204932-147018 y 200855-144257, presentados por los administrados cuyos nombres se detallan en el cuarto considerando de la presente Resolución, quienes solicitan las anulaciones y descargos de las Papeletas de Infracción Administrativa, y el INFORME N° 788-2021-MPH-GPEyT/UP y;

CONSIDERANDO:

Que, Personal Fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, impusieron las Papeletas de Infracción Nros. 8089, 8203, 8078, 8169, 8168, 8170, 8167, 8134, 8131, 8036, 8212 y 8081, por carecer de autorización para instalar anuncio publicitario vinculado a la identificación del establecimiento comercial, de conformidad al Código GPEyT. 56 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas.

Que, con Doc.- Exp. N° 205772-147578 de Espinoza Arroyo Francisco, Doc.- Exp. N° 201486-144661 de Reyes Salvador Brigida Jackeline, Doc.- Exp. N° 201088-144417 de Refulio Flores Hamilton Julian, Doc.- Exp. N° 199885-143591 de Hospinal Perez Frank Lidio, Doc.- Exp. N° 200040-143693 de Mayta Trucios Bigner, Doc.- Exp. N° 199276-143166 de Cordova Martínez Nara Carolina, Doc.- Exp. N° 199376-143231 de Aponte Castro Tito Carlos, Doc.- Exp. N° 199184-143098 de Ninanya López Beltramo Aníbal, Doc.- Exp. N° 198542-142645 de Agustin Mateo Carmen Elizabeth, Doc.- Exp. N° 205483-147404 de Escobar Matamoros Alejandro, Doc.- Exp. N° 204932-147018 de Lopez Rojas Zelly Betzabe y Doc.- Exp. N° 200855-144257 de Cordero Perez Benigno Armando: quienes solicitan la Nulidad y Descargo de sus Papeletas de Infracción Nros. 8089, 8203, 8078, 8169, 8168, 8170, 8167, 8134, 8131, 8036, 8212 y 8081, argumentando haber tramitado y obtenido la Autorización Municipal y encontrándose dentro del plazo establecido que enmarca el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N°548-MPH/CM. Solicitan las anulaciones de las mencionadas Papeletas de Infracción.

Que, el Art. 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-2016-MPH señala que contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada. En caso de ser procedente el descargo y/o subsanación, será resuelto con una resolución administrativa de la Gerencia correspondiente y en caso de ser improcedente el descargo se emitirá directamente la resolución de multa.

Que, mediante los expedientes de Vistos, los recurrentes solicitan descargo de sus respectivas Papeletas de Infracción Administrativas impuestas por **"POR CARECER DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR ANUNCIO PUBLICITARIO VINCULADO A LA IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL"**, la misma que tiene la condición de subsanable, que se encuentra con código de infracción GPEyT.56, del Cuadro único de infracciones y Sanciones administrativas (CUIA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, en tal sentido se corrobora con los expedientes presentados a la Unidad de Papeletas y Reclamaciones, que su solicitud y/o pedido formulado por los administrados se encuentran dentro del plazo establecido que enmarca el Art. 20 de la ordenanza municipal N° 548-2016-MPH/CM, habiendo así cumplido con tramitar y obtener dentro de los 05 días hábiles, la Autorización para Instalación de Anuncio Publicitario Adosado a la Pared, esta dependencia opina en declarar procedente las solicitudes presentados por los **ADMINISTRADOS**, según el detalle siguiente :

PIA Y FECHA	APELLIDOS Y NOMBRES	GIRO	DIRECCION	DOC. EXP.	N° DE INFORME	N° AIAP
8089 17-11-21	Espinoza Arroyo Francisco Sotero	Venta de Muebles	Jr. Junín N° 667 - Hyo.	205772-147578	788-2021-MPH-GPEyT/UP	317-2020 09-11-20
8203 10-11-21	Reyes Salvador Brigida Jackeline	Botica	Av. Paseo la Breña N° 685 1°Piso - Hyo.	201486-144661	788-2021-MPH-GPEyT/UP	238-2021 16-11-21

8078 09-11-21	Complejo Funerario Refulio S.A.C. (Refulio Flores Hamilton Julian)	Venta de Ataúdes	Jr. Junín N° 431- Hyo.	201088- 144417	788-2021-MPH- GPEyT/UP	237-2021 15-11-21
8169 10-11-21	Hospinal Perez Frank Lidio	Consultorio Médico (Ginecológico)	Paseo la Breña N° 652 1° piso-Hyo.	199883- 143591	788-2021-MPH- GPEyT/UP	231-2021 12-11-21
8168 08-11-21	Mayta Trucios Bigner	Laboratorio de Análisis Clínico	Jr. Junín N° 228- Hyo.	200040- 143693	788-2021-MPH- GPEyT/UP	232-2021 12-11-21
8170 10-11-21	Cordova Martinez Nara Carolina	Botica	Av. Paseo la Breña N° 679- Hyo.	199276- 143166	788-2021-MPH- GPEyT/UP	229-2021 11-11-21
8167 08-11-21	Fumigaciones Tecnológicas & Saneamiento Ambiental Cariben S.A.C.(Aponte Castro Tito Carlos)	Oficina Administrativa de Saneamiento Ambiental (fumigación)	Av. Huancavelica N°1202 1° Piso- Hyo	199376- 143231	788-2021-MPH- GPEyT/UP	230-2021 11-11-21
8134 08-11-21	Ninanya Lopez Beltramo Anibal	Botica	Jr. Angaraes y Huancavelica N° 799 -1200-Hyo	199184- 143098	788-2021-MPH- GPEyT/UP	227-2021 11-11-21
8131 03-11-21	Agustin Mateo Carmen Elizabeth	Venta de Pollos Beneficiados	Jr. Mantaro N°835 1° piso-Hyo	198542- 142645	788-2021-MPH- GPEyT/UP	226-2021 10-11-21
8036 15-11-21	Escobar Matamoras Alejandro	Restaurante	Jr. Abancay N° 157-Hyo	205483- 147404	788-2021-MPH- GPEyT/UP	243-2021 23-11-21
8212 16-11-21	López Rojas Zelly Betzabe	Venta de Accesorios para agua y desagüe	Jr. Cajamarca N° 816-Hyo	204932- 147018	788-2021-MPH- GPEyT/UP	242-2021 22-11-21
8081 10-11-21	Cordero Perez Benigno Armando	Policlínico	Av. Paseo la Breña N° 639- 659-663-Hyo	200855- 144257	788-2021-MPH- GPEyT/UP	236-2021 15-11-21

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** los pedidos de anulación por subsanación y Descargo, presentados por los administrados resaltados en el tercer considerando de la presente resolución, en consecuencia **ANULESE** las papeletas de infracción.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Papeletas y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO.- Cumplir con Notificar a los administrados, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GPEyT/HBT
mluf

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo

Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE